

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N° 1046**

**VISTOS:**

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Ley 19880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del estado.
- e. Ley 20.647 de fecha 08 de enero del año 2013, que modifica la ley 19754 permitiendo incorporar al personal de os establecimientos de salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de bienestar.
- f. Decreto alcaldicio N°4.834 de fecha 02 de diciembre del año 2013, que aprueba el reglamento del servicio de bienestar de los funcionarios de APS de la municipalidad de Concon
- g. Decreto alcaldicio n°869 de fecha 13 de marzo del año 2024, que designa los representantes del comité de bienestar periodo febrero 2024-febrero 2026.
- h. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- i. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- j. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- k. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- l. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- m. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- n. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- o. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- p. Solicitud de préstamo Sr. Felipe Palma Cerruti
- q. [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

- a. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.378 y su Reglamento, el Sistema de Bienestar del Personal de Atención Primaria de Salud Municipal tiene por finalidad contribuir al bienestar social, económico y familiar de sus afiliados.
- b. Que el Reglamento del Bienestar Institucional vigente contempla el otorgamiento de préstamos debidamente acreditada ante la trabajadora social del comité de bienestar y siempre que cumplan con los requisitos, límites y procedimientos establecidos.
- c. [REDACTED]
- d. [REDACTED]
- e. Que, atendido lo anterior, y encontrándose disponible el financiamiento correspondiente en el presupuesto del Sistema de Bienestar para el periodo, procede a otorgar el préstamo medico solicitado.

## DECRETO

1. **PROCÉDASE** a otorgar préstamo de Medico asistencial al Señor Felipe Palma Cerruti, [REDACTED] por la suma de \$834.448.-
2. **AUTORÍCESE** a descontar de las remuneraciones el monto otorgado más el 1% como interés del crédito, la suma de \$842.792.- en 8 cuotas de \$105.349.-, desde el mes de mayo a diciembre del año 2026.
3. **REALÍCESE** la transferencia bancaria correspondiente por los giradores autorizados, en la cuenta del funcionario registrada.
4. **INSTRÚYASE** al encargado de remuneraciones a realizar los descuentos correspondientes.
5. **MANTÉNGASE** a resguardo los respaldos del beneficio económico en la unidad de recursos humanos del departamento de salud.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

### Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam
3. Bienestar salud

